

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GRU-GTPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación de servicio para ejecución de actividades: ¿MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESCOLAR (PRONOEI) EN LA JUNTA VECINAL COMUNAL URBANA CUMBRE ALEGRE, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿;

Ruc/código :	20393707781	Fecha de envío :	27/02/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CONSTRUCTORA RAMISOL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:46:51

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

se SOLICITA, especificar de manera clara en los Términos de Referencia, el conjunto de materiales que engloban las ¿HERRAMIENTAS MANUALES¿, ya que al no especificar a que se refiere concretamente herramientas manuales, el área usuaria y el comité de selección vulneran los principios de las contrataciones del estado, por no encontrarse de manera precisa y coherente lo solicitado, por lo que observamos se precise dicha solicitud.

ello en aplicación de los principios establecidos en artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, especifico el de transparencia, asimismo, siendo de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Los términos de referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 33 Literal: 33.1 Página: 37

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2°, artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo CONSULTADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 109-2024-GRU-GTPA/SGL-RRB absolvió de la siguiente manera:

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, dentro del marco de los principios de competencia y libre competencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por lo que, se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN a efectos de integrar las bases se SUPRIMIRA LO SIGUIENTE:

HERRAMIENTAS MANUALES  
REGLA DE ALUMINIO 1" X 4" X 8"

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GRU-GTPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación de servicio para ejecución de actividades: ¿MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL ESCOLAR (PRONOEI) EN LA JUNTA VECINAL COMUNAL URBANA CUMBRE ALEGRE, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿;

Ruc/código :	20393707781	Fecha de envío :	27/02/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CONSTRUCTORA RAMISOL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:46:51

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Tomando en consideración lo estipulado en las Bases Estándar, OBSERVAMOS con respecto a la Experiencia del Plantel Profesional Clave, lo siguiente:

Respecto A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE NO ESPECIFICA LOS CARGOS Y/O PUESTOS DESEMPEÑADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA, se solicita establecer de manera clara, la experiencia del profesional, es decir en que cargos y/o puesto a desempeñar.

ello en aplicación de los principios establecidos en artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, especifico el de transparencia, asimismo, siendo de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Los términos de referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 33      **Literal:** 33.4      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2°, artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo CONSULTADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 109-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estad aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por lo que, se ACOGE LA OBSERVACIÓN a efectos de integrar las bases se establecera LO SIGUIENTE:

La experiencia mínima del personal clave será de seis (06) meses a partir de emitido el grado de BACHILER como RESPONSABLE TECNICO de mantenimiento y/o construccion de actividades de infraestructura en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

La experiencia mínima del personal clave será de seis (06) meses a partir de emitido el grado de BACHILER como RESPONSABLE TECNICO de mantenimiento y/o construccion de actividades de infraestructura en general.